

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 26 ENE 2009

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que se ha detectado que los servicios de telefonía móvil de la Legislatura Provincial carecen de un mecanismo que regule de manera equitativa y eficiente la utilización por parte del personal del Poder Legislativo de tales servicios.

Que resulta menester establecer un sistema para su utilización, que respete los principios liminares de equidad, eficiencia y razonabilidad del gasto público.

Que a tal fin deberá establecerse un método que establezca los parámetros sobre los cuales el Poder Legislativo reconocerá los gastos efectuados por la utilización del servicio de telefonía móvil por parte del personal del Poder Legislativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E  
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPONER la baja de los servicios de la compañía de telefonía móvil Movistar correspondientes a las líneas N°, 2901613731, 2901614608, 2901469908, 2901607148, 2901609147, 2901615117, 2901615118, 2901615413, 2901615635, 2901615636, 2901458522, 290161412402, 2901412403, 1167329908, 2901414588, 2901414587, 2901414586, 2901486857, 2901486856, a partir del día 02 de Febrero de 2009

**ARTÍCULO 2º.-** PROCEDER a la devolución de los cinco (5) equipos BlackBerry profesional existentes.

**ARTÍCULO 3º.-** ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa llevar a cabo los trámites administrativos necesarios ante la compañía prestataria del servicio de telefonía móvil a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes

**ARTÍCULO 4º.-** DISPONER la continuidad de las líneas 2901469525 (Secretaría Legislativa), 2901615638 (Secretaría Administrativa), 2901619349 (SecGral Presidencia), 2901614611 (Ceremonial y Protocolo), 2901614785 (Intendencia), 2964403045 (Delegación Río Grande) y 2901607447 (Div BsAs-Relac. Legislativas)

**ARTÍCULO 5º.-** DISPONER que a partir de la fecha se reconocerá como gastos de telefonía celular del Poder Legislativo un monto máximo mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) monto que incluye cargos fijos, consumos variables y sólo servicios de mensajes de textos

**ARTÍCULO 6º.-** ESTABLECER que cualquier otro consumo adicional de la línea no indicado en el artículo precedente, o en su caso, el excedente que pudiera verificarse respecto al valor allí fijado, será con cargo exclusivo del usuario del móvil y en consecuencia descontado de sus haberes.

**ARTÍCULO 7º.-** REGISTRESE. Comuníquese a la S. A. a sus efectos, Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

010/09

Legislador Manuel RAIMBAULT

Vicepresidente 1º

a/c de la Presidencia del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*